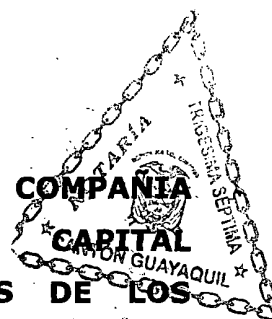


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA
MGCENTRODCAPACITACION S.A.
AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CAPITAL SUSCRITO:
USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **VICENTE XAVIER MORALES GARCIA**, de estado civil soltero, ejecutivo, **ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA**, de estado civil soltera, ejecutiva, Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, conforme a derecho a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron, previamente, sobre el objeto y resultados de esta escritura publica de constitución de una compañía anónima que otorgan con amplia y entera libertad, los prenombrados comparecientes me prestaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **MGCENTRODCAPACITACION S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos Los señor: **VICENTE XAVIER MORALES GARCIA**, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **Srta. ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos. **-SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **MGCENTRODCAPACITACION S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,



administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

MGCENTROCAPACITACION S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-

La compañía se denomina **MGCENTRODCAPACITACION S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía se dedicará A) la

actividad de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado. la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos

pudiendo un mismo título representar varias acciones.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía se podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-

Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS

REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

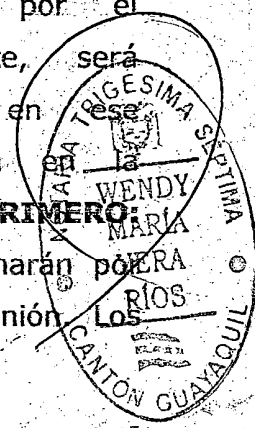
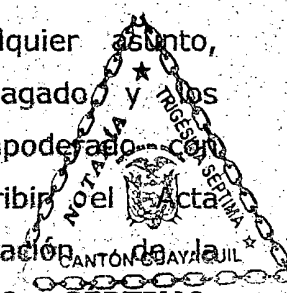
REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión



votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

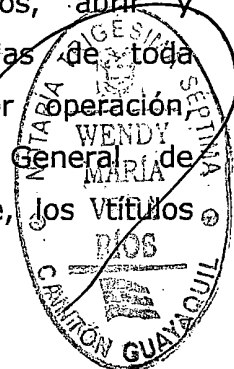
GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General, por 5 años, fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado en el contrato constitutivo por los accionistas, podrá ser o

no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanta ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. (e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores declaran que designan a la **Srta. ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA**, para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será nombrado en el contrato constitutivo para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: (a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- (c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos



de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor. **VICENTE XAVIER MORALES GARCIA** para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios se han efectuado dentro del presente contrato constitutivo de conformidad a lo establecido en el artículo 139 reformado de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ LUNA ROSA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA GONZANAMA GONZANAMA
FECHA DE NACIMIENTO **1994-05-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **110603850-6**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN O OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ GONZALEZ CARLOS AGNAYQUIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA ROJAS ROSA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-03

OTARIA
TRIGESIMA SEGUNDA

E33432222

00042020

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0116
NÚMERO DE CERTIFICADO
GONZALEZ LUNA ROSA GABRIELA

1106038506
CÉDULA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

LOJA
PROVINCIA
GONZANAMA
CANTÓN

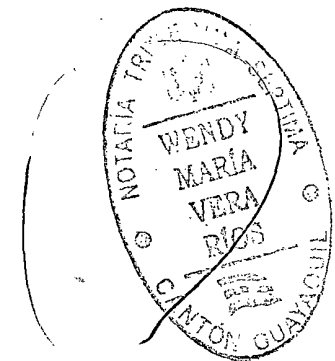
CIRCUNSCRIPCIÓN
GONZANAMA
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 VICTOR HUGO MORALES GUEV
 TERESA MARIA GARCIA AYALA
 GUAYAQUIL
 06/03/2016
 06/03/2004
 GUAYAQUIL
 RE-0604494
 1858
 GUAYAS
 GUAYAS
 GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CN1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

280

280 - 0205

0917040958

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MORALES GARCIA VICENTE XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARCON
PARROQUIA 1
ZONA

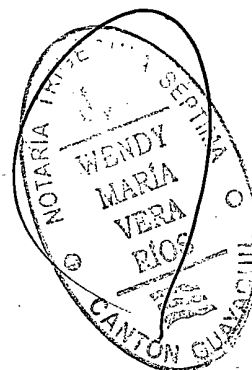
[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

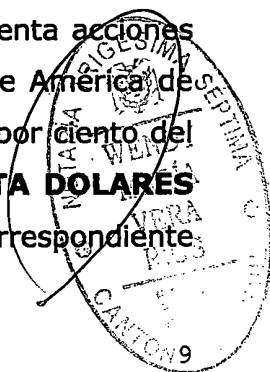
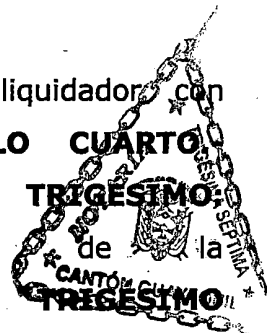
PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**

CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **VICENTE XAVIER MORALES GARCIA** ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país.

ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente



depósito que se hará en una institución bancaria del país. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. **DOS.-**

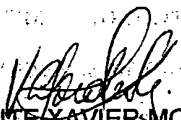
AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado.

HECTOR LEONARDO RUIZ PORRAS, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo la validez y firmeza de esta escritura.- f)

Abogado **HECTOR LEONARDO RUIZ PORRAS**, Matricula N°. 09-1988-54 Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**

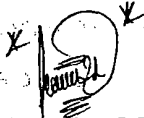
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio

a fin los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


VICENTE XAVIER MORALES GARCIA

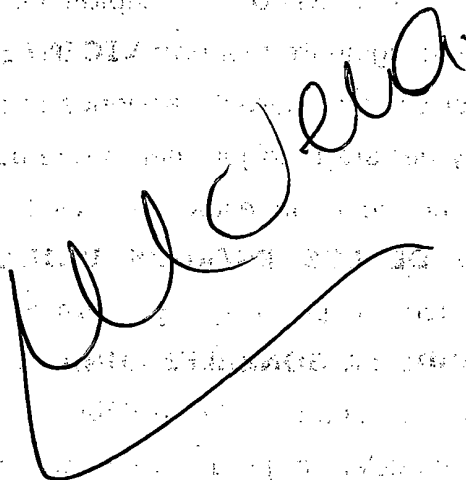
C.C. No.- 0917040958

C.V. No.- 280-0205


ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA

C.C. No.- 1106038506

C.V. No.- 003-0116

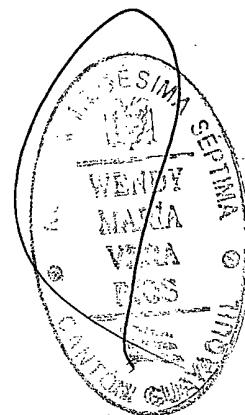


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
MGCENTRODCAPACITACION S.A., MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.415
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

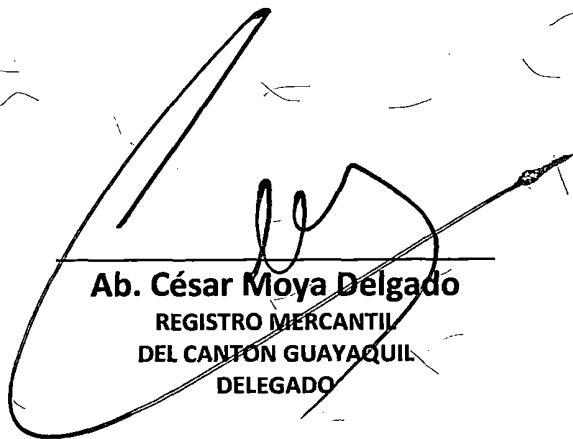
Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MGCENTRODCAPACITACION S.A.**, de fojas **125.406 a 125.424**, Registro Mercantil número **5.375**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MGCENTRODCAPACITACION S.A.**, a favor de **VICENTE XAVIER MORALES GARCIA**, de fojas **53.193 a 53.195**, Registro de Nombramientos número **17.272**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MGCENTRODCAPACITACION S.A.**, a favor de **ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA**, de fojas **53.196 a 53.198**, Registro de Nombramientos número **17.273**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

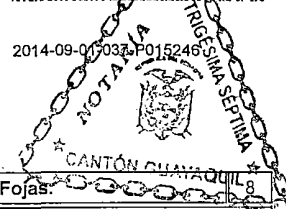
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0974755

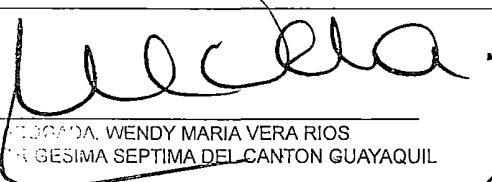
[Imprimir](#)

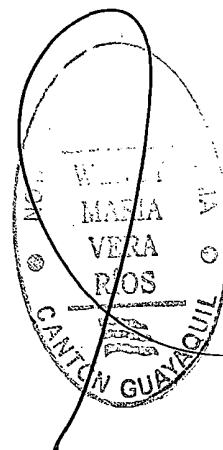
2014-09-01-037-P015246

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura No.	2014-09-01-037-P015246	No. De Fojas.				
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-20 15:10:44						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VICENTE XAVIER MORALES GARCIA	Cédula de Ciudadanía	0917040958	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ROSA GABRIELA GONZALEZ LUNA	Cédula de Ciudadanía	1106038506	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MGCENTRODCAPACITACION S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			MOLINO DE AFACITACIONES S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Canuto		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: E Scobedo		NÚMERO: 702		INTERSECCIÓN/MANZANA: P. Soano	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 093093779		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: vixago@hotmail.es		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994536735		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA VANDEREN MARTINEZ SNG					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICENTE XAVIER MORALES GARCIA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917040958					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
30 DIC 2014 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBO VA-002.04-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

2014

Jenny
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2014 16:12:06

Usu: omontalvan *Solo*



Remitente: No. Trámite: 62437 - 0

VICENTE MORALES --

183298
Expediente: 7677177

RUC:

Razón social:

MGCENTRODCAPACITACION S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM /
FORMULARIO , COPIA DE CEDULA , CARATA
DE CESION DE ESPACIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	44
Digitando No. de trámite, año y verificador =	